



XVI
Congreso Nacional de
Investigación Educativa
CNIE-2021

Breve reseña de la incorporación de la perspectiva de género en la política educativa de nivel básico en México

Náyade Soledad Monter Arizmendi

Doctorado en Ciencias en la Especialidad de Investigaciones Educativas en el Departamento de Investigaciones Educativas del CINVESTAV

nayadesoledad@gmail.com

Área temática 10. Política y gestión de la educación.

Línea temática: Evaluación de las políticas.

Tipo de ponencia: Reporte parcial.



Resumen

Las investigaciones educativas desde hace tiempo se han ocupado del análisis de los elementos que colocan en desventaja a las mujeres frente a los varones, siendo la perspectiva de género uno de los mecanismos que han intentado identificar y transformar las desigualdades entre los géneros en distintos ámbitos sociales.

La transversalización del enfoque de género en educación es parte de las tendencias internacionales alentadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y promovidas por distintos movimientos feministas, por lo que se han ejecutado una serie de convenios y acciones para alcanzar la igualdad de oportunidades entre los sexos en las escuelas.

Por lo anterior, este texto se tiene la finalidad de elaborar la revisión de las políticas públicas rectoras en materia de género nacionales, que han dado lugar a la transversalización de la perspectiva de género en la política educativa en educación básica. Elaborar un análisis de las políticas públicas, por una parte, permite revisar las presencias, ausencias, cambios y continuidades de la transversalización de la perspectiva de género en las mismas; y por otra, coloca al género como una categoría de problematización en los contenidos de educación básica. La metodología que se emplea es el análisis documental de materiales escritos oficiales públicos.

Palabras clave: *políticas publicas, educación y género.*

Introducción

La transversalización del enfoque de género en educación es parte de las tendencias internacionales alentadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y promovidas por distintos movimientos feministas, por lo que se han ejecutado una serie de convenios y acciones para alcanzar la igualdad de oportunidades entre los sexos en las escuelas, como: *La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* CEDAW (por sus siglas en inglés) de 1979; *la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* de 1994; *la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing*, producto de la cuarta *Conferencia Mundial sobre la Mujer* (CMM) de 1995; *la Declaración del Milenio*, resultado de la *Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas* del año 2000; el *Marco de Acción de Belém* (MAB), derivado de la *Sexta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos* (CONFINTEA) de 2009; entre otras.

Actualmente en México ha habido avances significativos en la incorporación de la perspectiva de género (PG) en las políticas públicas. No obstante, en la interacción cotidiana que se establece en las instituciones aún falta mucho por hacer, puesto que, es en el interior de éstas donde las prácticas sexistas persisten, a veces sin que nadie las cuestione. Particularmente, el sistema educativo nacional desde hace algunos años ha sido un espacio en el que se han priorizado acciones para transversalizar la PG. Es así que, en las últimas reformas educativas de enseñanza básica se ha incluido el género y la educación sexual como contenido transversal en los planes y programas de estudio y en los libros de texto de nivel preescolar, primaria y secundaria (Zaremborg, 2013; González et al., 2000).

Sin embargo, se corre el riesgo de considerar que las diferencias históricas, culturales, jurídicas, educativas, políticas y económicas, han sido superadas hoy en día, porque en la PE se incluye la categoría de género. Asimismo, podría estarse perdiendo de vista que detrás de la categoría institucionalizada hay mucho más que observar, es decir, todo aquello que acontece en la cotidianidad escolar.

Por lo anterior, este texto tiene la finalidad de elaborar una breve revisión en materia de género de algunos artículos constitucionales y de la política educativa (PE) de nivel básico a partir de la década de los noventa. Puesto que se considera que centrar el interés en la PE permite observar tanto “los procesos lentos, [y] accidentados [...] que ocurren en contextos políticos y económicos cambiantes [como es el caso de México]” (Loyo, 2010, p. 189), como a los distintos actores que participan en su formulación e implementación.

Desarrollo

El marco jurídico del derecho a la educación y la inclusión de la perspectiva de género

En México, el derecho a la educación (DE) fue reconocido en 1917 en el artículo 3° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Más tarde, en 1948 el derecho humano a la educación fue establecido en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, posteriormente otros tratados internacionales fueron promulgados, lo que convirtió el DE “ como el punto de partida y el fundamento último de las políticas educativas de los Estados” (Latapí, 2009, p.256).

En nuestro país, la *Constitución* es la norma fundamental que rige jurídicamente a la Federación, misma que desde su promulgación hasta la fecha, ha sido reformada más de 707 veces (Soberanes, 2015; Senado de la República, 2018). Dentro de estas modificaciones, el artículo 3° constitucional ha tenido más de siete modificaciones, concretándose el DE en: la *Ley General de Educación* (LGE) de 1993; los programas sectoriales de cada sexenio; las reformas educativas; los distintos planes y programas curriculares; los organismos institucionales; y otras leyes federales y estatales (Mendoza, 2018; Latapí, 2009).

Es así que bajo un contexto de reformas constitucionales, el Sistema Educativo Nacional (SEN) durante el siglo XX y los primeros años del XXI, se ha caracterizado por establecer cambios en sus políticas, su estructura institucional y legal, en función de la política del gobierno federal de cada sexenio (Mendoza, 2018). Son cambios, dice Soberanes (2015) materiales o formales. Los primeros, equivalen a una variación en el texto, pero sin que se modifique. Los segundos, implican un cambio radical en el texto. Es decir, a veces a un precepto se le añade una fracción o un párrafo, o bien, se le hacen cambios profundos (Soberanes, 2015).

De esta manera, para el caso de la *Constitución*, uno de los cambios trascendentales fue la reforma de 1974 al artículo cuarto constitucional, en el que por primera vez se reconoce la igualdad de género (IG) como derecho fundamental (González y Viveros, 2013), señalando que “El varón y la mujer son iguales ante la ley” (DOF 11-03-2021). De modo que, si el DE al ser un derecho fundamental permite el acceso a otros derechos humanos (Latapí, 2009), la IG al sumarse a la normatividad jurídica existente a partir de esta reforma, funda una nueva interdependencia entre los derechos; misma que es reiterada en el año 2001, al reformarse el artículo primero, para señalar que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, [...] [o de] género [...] [etcétera]” (SCJN, 2020). Sin embargo, el anclaje directo entre el DE y la IG sucede en la última reforma del artículo 3° en el año 2019, donde se adiciona por primera vez en su contenido que: “Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral [...]” (DOF, 08-05-2020, p. 15).

Es de destacar que al modificarse el artículo 1° en el año 2001, es también que la perspectiva de género es incorporada por primera vez en el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* (PND) y el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres* (PROIGUALDAD) 2001-2006. Además, se crea el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) el 12 de enero del mismo año (INEE, 2017); se aprueba en el 2006 La

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), y en el 2007 se publica la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV). Lo anterior, impulsado por la firma y ratificación de la CEDAW (1979) y la *Convención de Belém do Pará* (1994), en la que México adquirió el compromiso de erradicar la violencia y la discriminación hacia las mujeres, así como la protección de sus derechos y la promoción de la igualdad de oportunidades en distintos ámbitos (González et al, 2019). Entre esos ámbitos se encuentra el educativo, de manera que, éstos instrumentos resultan ser de suma importancia en la inclusión de la PG en la política educativa, ya que en algunos de sus artículos se precisan las facultades que tienen las autoridades en este tema, por ejemplo en la LGAMVLV se menciona que la SEP debe: “I. Definir en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres” (DOF 17-12-2015, p. 15).

La política educativa en México desde los años noventa...

Es a partir de los años setenta que la PE inició “una nueva etapa reformista [...] [influenciada por] una serie de transformaciones en un mundo [...] globalizado [...] en el que la educación, la ciencia y los nuevos sistemas de información y comunicación tienen un papel central” (Arnaut y Giourguli, 2010, p. 13). Pero es hasta inicios del nuevo milenio que los convenios internacionales y los cambios de la vida sociocultural y política del país, permitieron que en el plano nacional se formularán instrumentos jurídicos y políticas públicas, tanto en el reconocimiento de la igualdad de género como en la modificación de ideas, estereotipos y estigmas que justifican las prácticas discriminatorias hacia las mujeres y los hombres por motivos de género en las distintas esferas de la vida (García, 2019; Villanueva et al, 2019).

Ahora bien, regresemos a la década de los noventa para identificar el escenario educativo en el que IG se institucionaliza en las políticas educativas. Si bien, en estos años la perspectiva de género no se consideraba un eje transversal en la política gubernamental, el gobierno de Carlos Salinas de Gortari constituyó una gran transición en materia de PE con el *Programa para la Modernización Educativa 1989-1994* (ANMEB), el *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal* de 1992, y la *Ley General de Educación* de 1993, impulsándose con éstos una serie de transformaciones en la educación básica y normal (superior) como: la descentralización educativa entre el gobierno federal y los estados; la modificación del artículo 3º constitucional para establecer la educación secundaria como obligatoria; la aplicación del *Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos*, para renovar y organizar los planes y programas de primaria y secundaria por asignaturas; la actualización de los libros de texto gratuitos; entre otros de índole magisterial (Arnaut y Giourguli, 2010; Mendoza, 2018).

El modelo de modernización constituyó la primera gran reforma educativa desde la creación de la SEP, pues pretendía un cambio profundo de estructura: desde la gestión del sistema escolar hasta las prácticas en el aula. En el que se amplió de seis a 12 años la obligatoriedad de la educación básica, lo que a su vez representó un tremendo reto respecto a los grupos más desfavorecidos (Loyo, 2010). De manera que, estas innovaciones no

estuvieron exentas de inaplicaciones y limitaciones (Mendoza, 2018). Pero, lo que es cierto es que a partir de aquí el SEN realizó esfuerzos significativos para mejorar la calidad educativa (Bonilla, 2008).

Después, en el sexenio de 1994 al 2000, presidido por Ernesto Zedillo no se planteó realizar una nueva reforma educativa. La intención fue consolidar las innovaciones puestas en marcha a partir del ANMEB, por lo que sólo se publicó el *Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000*. Sin embargo, lo que sucedió fue una alianza entre el SNTE y el Ejecutivo federal para el establecimiento de una agenda educativa (Mendoza, 2018).

El proyecto educativo del gobierno de Vicente Fox de 2001 a 2006, no representó cambios trascendentes respecto a la PE precedente, pero se reiteraron objetivos de programas preliminares. No obstante, es la primera vez que hay una adopción significativa de un enfoque de género en las políticas educativas. Además que hubieron algunas innovaciones como: el *Compromiso Social por la Calidad de la Educación* divulgado en el 2002; modificación del artículo 3º constitucional, que fijó la obligatoriedad del preescolar como primer nivel de la educación básica; la reforma a la *Ley General de Educación*, que estableció que el Estado debía destinar a la educación el 8% del producto PIB; la creación de organismos estatales y mecanismos de gestión educativa; la reestructuración de la SEP 2005 con nuevas subsecretarías; puesta en marcha del *Programa Escuelas de Calidad*, y *Enciclomedia*; diseño de nuevos planes y programas de estudio para preescolar y secundaria (*Ibíd.*).

Posteriormente, en el gobierno de Felipe Calderón la SEP atravesó un estado de constante tensión política con Elba Esther Gordillo -representante del SNTE- y una dirigencia cambiante en la Secretaría. En este sexenio se diseñó el *Programa Sectorial de Educación 2007-2012*, en concordancia con el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*.

El PSE 2007-2012 tuvo como objetivos principales: elevar la calidad de la educación; la capacitación de profesores/as, la actualización de planes de estudio, de enfoques, de metodologías de instrucción y de recursos didácticos (*Ibíd.*). También se planeó elaborar una reforma de la educación básica, con un modelo educativo basado en competencias, que derivó en la Reforma Integral de la Educación Básica (RIEB), misma que dio pie a la articulación curricular de la Educación Básica de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, mediante el Acuerdo 592, en el que la SEP instituyó formalmente que se debía desarrollar un nuevo plan y programas de estudio aplicables a todo el SEN, con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso por medio de aprendizajes esperados; proceso que dio origen al *Plan de estudios 2011* (Acuerdo N° 592, 2011),

Durante este periodo, por un lado, se estableció la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y se publicó el *Acuerdo para la Evaluación Universal de Docentes y Directivos en Servicio de Educación Básica* en el 2011, al cual la SEP y el SNTE se suscribieron. En éste se establecieron los criterios de evaluación, entre ellos que ésta sería obligatoria pero con fines diagnósticos y formativos; con el objeto de mejorar la calidad de la educación. Por el otro, se decretó el *Acuerdo de Cooperación México-OCDE para Mejorar la Calidad de la Educación de las Escuelas Mexicanas*, en el que la OCDE colaboraría con la SEP en el diseño y ejecución de políticas educativas. En este periodo, además, participaron en la PE diferentes voces del ámbito empresarial, como la A.C. Mexicanos

Primero (Mendoza, 2018). En lo relativo a las críticas que recibió el PSE 2007-20012, éstas estuvieron centradas por una parte, en la sobrevaloración que se tuvo de la evaluación, por otra parte, por proporcionar ideas muy generales respecto al desarrollo de la educación (*Ibíd.*). En otras palabras, al ser un proyecto rector de la PE de un país, éste careció de especificidad y se caracterizó por su opacidad.

A pesar de todo, en lo que respecta a la inclusión de la PG, el PSE 2007-20012 planteó objetivos específicos para su transversalización, por ejemplo se estableció su inclusión en los contenidos de los planes y programas, con el objeto de consolidar entre el alumnado “una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica inspirada en los valores de las sociedades democráticas [...] [como] los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación” (PSE 2007-20012, p.32). Mientras que en el PND 2007-2012, el Ejecutivo a determinó que en México “No existía igualdad de género”, por lo que se comprometía a “promover acciones para [...] una auténtica cultura de la igualdad [...] [se implementarían] políticas públicas encaminadas a defender [...] los derechos de todas las mexicanas [...] [e] incorpora[ría] la perspectiva de género de manera transversal en [...] [todo] el PND” (PND 2007-20012, p.49).

Por lo anterior, en el *Plan de estudios 2011* en su 18° acción, se destaca que “se construyó un proceso de revisión [...] de los materiales para vigilar [...] la transversalidad de tópicos de preponderancia nacional, como la equidad de género [...] salud, y educación ambiental, entre otros (SEP, 2011b, p.23). Al analizar el documento se observa que en éste se aborda la transversalidad de la PG, pero se hace referencia sólo aludiendo la equidad y no a la igualdad de género, es por ello que lo conveniente sería elaborar un análisis de los documentos curriculares de los distintos niveles educativos.

Por último, el periodo presidencial que revisaremos es el de Enrique Peña Nieto del año 2012 al 2018, época que se distingue por ejecutar en el 2013 una reforma educativa de gran calado, pero que al mismo tiempo fortaleció las atribuciones al gobierno federal. Los cambios y acciones de la llamada “Reforma estructural” se centraron en: crear el *Sistema de Información y Gestión Educativa* (SIGED); otorgar autonomía al INEE y autonomía de gestión a las escuelas; conformación de escuelas de tiempo completo; creación del Servicio Profesional Docente, entre otras acciones. Conjuntamente, como un evento inédito, se realizan reformas constitucionales a los artículos 3° y 73°, cambios que se llevaron a cabo apresuradamente por el Poder Legislativo; el 26 de febrero, el mismo día en el que Elba Esther Gordillo fue arrestada. Aparte, en ese mismo años se aprobó Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Ley General del Servicio Profesional Docente, y las modificaciones a Ley General de Educación y Ley de Coordinación Fiscal (Mendoza, 2018).

Hecho lo anterior, se solicitó a las autoridades educativas la revisión del modelo educativo. Es así que el año 2014 se inicia la revisión del *Plan de estudios 2011*, lo que incluye los programas, materiales y métodos educativos, siendo hasta julio de 2016 que la SEP presenta una nueva propuesta compuesta por tres documentos: 1) *La Carta sobre los Fines de la Educación en el Siglo XXI*; 2) *El Modelo Educativo 2016*; y 3) *La Propuesta Curricular para la Educación Obligatoria 2016* (SEP, 2017a).

Al realizar una revisión de este “nuevo” planteamiento desde la PG -que es el tema de interés en este escrito-, se logra identificar que el género es una categoría que si se incluye en esta nueva política educativa, no obstante, el género no queda definido como un eje principal a transversalizar en esta propuesta, pues, más bien se habla de inclusión y equidad como categorías rectoras. Se considera que la PG para que hubiese adquirido significancia en el *Nuevo Modelo Educativo* se requeriría un verdadero enfoque transformador, que reconociera la existencia de relaciones de poder entre los géneros y las desigualdades que éstas generan. Por lo que la implementación del género como eje transversal en el área de la PE requiere que se haga en distintos niveles: 1) estructural e institucional; (2) personal; (3) de contenido técnico-profesional y docente; y (4) metodológico (Schüssler, 2007). De manera que se debe pasar de la mera enunciación del género como un “tema” más en la PE o en el currículo, a una real instrumentación didáctica que permita ambientar los aprendizajes a lo largo de la trayectoria del estudiantado.

Reflexiones finales

El breve recorrido aquí realizado buscó contextualizar el momento en el que se da la inclusión de la PG en la PE, así como exponer y comprender las distintas políticas públicas que han dado pie al diseño e implementación de las reformas educativas, que en diversos casos han rearticulado los planteamientos pedagógicos, metodológicos y curriculares del SEN. En este sentido, hablamos de reformas que “van y vienen”, es decir, cada seis años el gobierno federal ha establecido cambios -normativos, organizacionales, administrativos, pedagógicos y políticos-, que por un lado, han tenido mayor o menor profundidad e impacto; y por el otro, en ciertos casos fueron condicionados por los pactos políticos entre el gobierno federal en turno y el sindicato (Mendoza, 2018; Loyo, 2010).

Las reformas educativas son procesos complejos y en diversas ocasiones se han malogrado, esto no sólo tienen que ver con su diseño o implementación, sino también con los supuestos de la “necesidad de cambio” bajo los cuales se sustentaron. Pues “subyace “un falso supuesto” acerca de la escuela como una organización que opera racionalmente [...] [y que sus actores son meros] *operarios* del sistema” (Bonilla, 2008, p. 11). Aparte de ello, cuando el cambio educativo es puesto en marcha, comúnmente se sigue una lógica línea de causa-efecto. Esto a su vez, muestra que algunas iniciativas tuvieron un serio desconocimiento y poca comprensión de la cultura escolar. Además de que muchas de las PE se caracterizaron por implementarse por breves lapsos de tiempo, fueron ejecutadas de forma homogénea en el SNE, sin considerar la diversidad de características institucionales. En ocasiones, no se consideró que las escuelas ya están constituidas y dentro de ellas confluye una organización, prácticas, relaciones, formas de trabajo, saberes, experiencias, normas implícitas y un cumulo de valores (Bonilla, 2008)

Para Bonilla (2008) “el mayor problema que enfrentan las escuelas [...] no es la resistencia a la innovación, sino la fragmentación, la sobrecarga y la incoherencia que resultan de la aceptación pasiva y la falta de coordinación de muchas innovaciones diferentes” (p.). Puesto que, esto depende de los procesos de apropiación que los sujetos

involucrados, que no es nada sencillo, al contrario la transformación en la manera de pensar y la construcción de otras prácticas es un proceso complejo, fraccionado y lento, pero posible a partir del reconocimiento e incorporación de nociones que hagan sentido y de su puesta en práctica (Ezpeleta, 2004).

Finalmente, después de hacer una revisión de la política pública educativa, podemos concluir que la PG es abordada de manera inconstante e intermitente en ésta. Se considera que incorporar la PG de manera contundente es una labor pendiente que ha tenido y tiene la SEP, pues ésta es la instancia encargada de diseñar, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de Educación. Pues la incorporación de la PG es mucho más que desarrollar objetivos, ejes de aprendizaje, temáticas, actividades (para mujeres y para hombres) o usar cierto tipo de lenguaje. Es decir, como menciona Chaves (2014) transversalizar el género no significa mencionarlo en un documento o en un curso, tampoco se trata de describirlo o de sólo emplear un lenguaje inclusivo y no sexista, que es sumamente importante, pero no es lo suficiente.

Referencias

- Acuerdo N° 592 (2011). ACUERDO N° 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica. Recuperado de: <https://url2.cl/8hlaU>
- Arnaut, A. y Giorguli, S. (2010). Introducción en Los grandes problemas de México VII educación. México. El Colegio de México, p. 13-32
- Bonilla, O. (2008). Gestión escolar en México. Algunos aprendizajes. En Gairín J. y Antúnez S., *Organizaciones educativas al servicio de la sociedad* (coord.), Vol. 2.
- Chaves, R. (2014). Aspectos relevantes para la transversalización de la perspectiva de género en el proceso de desarrollo curricular universitario. *Revista Espiga*, pp. 29, 33-43.
- DOF 08-05-2020. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: <https://url2.cl/1W8AU>
- DOF 11-03-2021. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- DOF 17-12-2015. Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Recuperado de: <https://url2.cl/yE1Uc>
- DOF 17-12-2015. Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Recuperado de: <https://url2.cl/yE1Uc>
- Ezpeleta, J. (2004). Innovaciones educativas. Reflexiones sobre los contextos en su implementación, *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 9, núm. 21, abril-junio, pp. 403-424, Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C., Distrito Federal, México
- García, M. (2019). Políticas de género en la educación básica en el Distrito Federal: las huellas de una incorporación divergente. En *Veinte años de políticas de género en educación. Una lectura hermenéutica* (pp.183-229). México: PEM.
- González et al. (2000). Género y currículum en educación básica. En *Construyendo la diversidad: nuevas orientaciones en género y educación*, México, Porrúa/UPN.
- Latapí, Pablo (2009). El derecho a la educación. *Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa*, *Revista Mexicana de Investigación Educativa* vol.14, n.40, pp.255-287

- Loyo A. (2010). Política educativa y actores sociales. En A. Arnaut y S. Giorguli. Los grandes problemas de México. Tomo VII Educación (pp. 186- 206). México: El Colegio de México.
- Mendoza Rojas, Javier (2018) Políticas y reformas en México 1950-2016. En Ducoing, Patricia, coord. Educación básica y reforma educativa. Pp. 51-76
- PND 2007-20012. Escenarios, Programas e Indicadores. Recuperado de: <https://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0962007.pdf>
- PSE 2007-20012. Diario Oficial de la Federación (17/01/08). Recuperado de: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/pronaledh/pdfs/ProSeEd_2007_2012.pdf
- Schüssler, R. (2007). Género y educación. Cuaderno temático. Perú: Editorial y Gráfica EBRA E.I.R.L.
- SCJN (2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,,que reforma la de 5 de febrero de 1857. Recuperado: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2020-05/CPEUM-001.pdf>
- Senado de la República (2018). La Constitución Política de México es una de las más reformadas en el mundo, señala el IBD. Recuperado de: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/42439-la-constitucion-politica-de-mexico-es-una-de-las-mas-reformadas-en-el-mundo-senala-el-ibd.html>
- SEP (2011b). Plan de estudios 2011. Educación Básica. Recuperado de: <https://url2.cl/SIQJV>
- SEP (2017a). Modelo educativo. Para la educación obligatoria, 03 de noviembre de 2018. Recuperado de: <http://cort.as/-CUBP>
- Soberanes, J. El derecho a la educación en México, México, Porrúa, 2015.
- Villanueva et al. (2019). Género en la educación física: propuestas didácticas. México: Horizontes Educativos.
- Zaremborg, G. (2016). El género en las políticas públicas. Redes, reglas y recursos. En Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México, Vol. 2, N°. 3, pp. 179-182.